



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (UGPR) Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (STP)

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los siete días del mes de diciembre del año 2018, se celebra el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Unidad de Gestión de la Presidencia de la República, en adelante **UGPR**, representada por el Ministro – Secretario Ejecutivo, **HUGO RAFAEL CÁCERES AGÜERO**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 81 del 21 de agosto de 2018, con domicilio en Palacio de López, y por otra parte, la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República, en adelante **STP**, representada por el Ministro – Secretario Ejecutivo **CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 272 del 19 de setiembre del 2018 con domicilio en la calle Estrella 505 esq. 14 de Mayo, ambos de la ciudad de Asunción.

CONSIDERANDO

Que, la **UGPR** y la **STP** han acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: DEL OBJETIVO

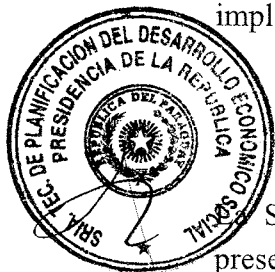
El objetivo del presente Convenio es la cooperación interinstitucional para articular, coordinar y fortalecer la implementación de políticas públicas, programas y proyectos prioritarios de gobierno mediante la colaboración técnica entre ambas instituciones, el análisis de políticas públicas, el desarrollo de herramientas tecnológicas y la implementación de metodologías necesarias, entre otros.

SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

De los compromisos asumidos por la STP:

STP se compromete a las siguientes acciones, en cumplimiento del objetivo del presente convenio:

1. Colaborar en el análisis de políticas públicas necesarias para el cumplimiento de las metas prioritarias de gobierno.
2. Colaborar en el análisis, diseño, implementación, soporte y mantenimiento de soluciones tecnológicas.
3. Poner a disposición información recabada por los sistemas, a través de una interfaz de programación de aplicaciones para el intercambio de información de





manera oportuna.

4. Colaborar en la coordinación del trabajo de campo para la gestión de metas prioritarias de gobierno.

De los compromisos asumidos por la UGPR:

La UGPR se compromete a las siguientes acciones, en cumplimiento del objetivo del presente convenio:

1. Brindar el apoyo institucional necesario para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
2. Colaborar con la STP en la solución de problemas técnicos relacionados con el funcionamiento de los sistemas implementados.
3. Poner a disposición información digitalizada y sistematizada de los datos recolectados, para el intercambio de información de manera oportuna.
4. Definir, monitorear y analizar la metas prioritarias de gobierno y su evolución.
5. Definir protocolos, herramientas y metodologías para la gestión de metas prioritarias de gobierno.
6. Colaborar en la coordinación del trabajo de campo para la gestión de metas prioritarias de gobierno.

TERCERA: DE LOS RESPONSABLES INSTITUCIONALES

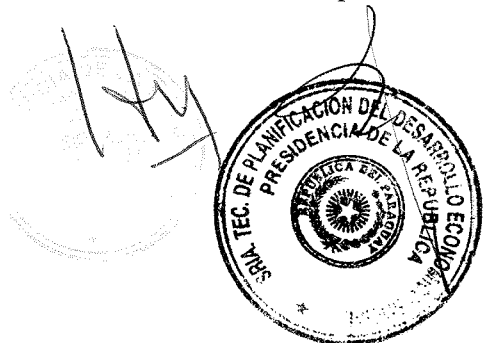
Las partes acuerdan que para el cumplimiento efectivo del presente Convenio, se conformará una comisión técnica interinstitucional por resolución de la Máxima Autoridad Institucional de cada parte, que se reunirá según sea conveniente, con los siguientes responsables:

Por parte de la STP:

- Responsable de Gestión por Resultados
- Responsable TIC
- Responsable de Políticas Públicas

Por parte de la UGPR:

- Responsable de Monitoreo
- Responsable de Coordinación Interinstitucional
- Responsable de Coordinación Sectorial





CUARTA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones y/o modificaciones aprobadas por las partes, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento. Igualmente, los términos del presente compromiso podrán ser revisados pudiendo complementarse y/o ajustarse, de mutuo acuerdo si las partes lo consideran necesario a través de Adendas.

QUINTA: DE LA VIGENCIA Y LA RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento hasta 15 de agosto del 2023. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con la sola comunicación de tal determinación por escrito, con 60 (sesenta) días de antelación. Tal rescisión no afecta el cumplimiento de las actividades que se encuentren en ejecución.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



[Handwritten signature]

Carlos Pereira Olmedo
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Técnica de Planificación
del Desarrollo Económico y Social



[Handwritten signature]

Hugo Rafael Cáceres Agüero
Ministro - Secretario Ejecutivo
Unidad de Gestión
Presidencia de la República